RESOLUCIÓN Nº 5148/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA **S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. CON R.U.C.N° 80053392-5 CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CELSO SANDOVAL JARA CON C.I.N° 2.271.467,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/23 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES (ID N° 423.430)".

Ciudad del Este, 17 de octubre del 2023.-

VISTO: El Memorándum Nº 554 de fecha 16/10/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 07/23 para la Adquisición de Herramientas Menores (ID N° 423.430), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4189/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 07/23 "Adquisición de Herramientas Menores (ID N° 423.430) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "EMPORIO FERRETERÍA S.R.L."; BLANCA GISSEL FERNÁNDEZ FRANCO" y "S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 4297/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa N° 07/23 para la "Adquisición de Herramientas Menores (ID N° 423.430) a la Empresa S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. con R.U.C.N° 80053392-5 con representante legal el Sr. Celso Sandoval Jara con C.I.N° 2.271.467, por el monto total de Gs. 139.143.492 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos)…///…*** recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 09/10/2023 y la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 2127 de fecha 16/10/2023.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo N° 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en los Objetos de Gastos Nº 346 30 001, 399 30 001 y 394 30 001, en las cuales se podrán imputar dichas adquisiciones. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 07/23 para la Adquisición de Herramientas Menores (ID N° 423.430) a la empresa ***S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A***. con R.U.C.N° 80053392-5, por el monto total de Gs. 139.143.492 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5148 /I.M.

Art.3°.- DESIGNAR a la Directora de Servicios Municipales de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal